

sion reconoció su falta y se enmendó, dedicándose á instruir y reformar á las demas sentenciadas, tanto que llegó á ser un modelo para los mismos empleados [1]. Se nos ha objetado en muchas cartas, que los ejemplos de grandes criminales corregidos, eran demasiado extraordinarios y raros, por lo que nada probaban contra la pena de muerte.

Nosotros respondemos que la rareza de estos ejemplos es la falta de los gobiernos indiferentes á la buena organizacion del régimen penitenciario, y la de los empleados de cárceles incapaces de trabajar en la mejora de los sentenciados. Nada se haria para mejorarlos, si se desespera de ellos y si solo se piensa en tenerlos segura y severamente encerrados.

IV. Otro argumento muy grave contra la pena de muerte es, despues de su ejecucion, la imposibilidad de reparar un error judicial, y nosotros tenemos nuevos ejemplos de errores de este género. A propósito de los que hemos citado en el § XI, se nos ha dicho que ellos nada prueban, pues son aislados y no se reproducirán mas, gracias á la vigilancia continua de legisladores y jueces. Se engañan los que creen evitar la pena de muerte con tales seguridades, y quitando toda ocasion de sentenciar ó de ejecutar á un inocente, fiados en su antigüedad en los cargos que ejercen. La ejecucion de un inocente altera por largo tiempo la confianza en la justicia, ataca la autoridad de las decisiones judiciales é inspira desconfianza contra toda sentencia de muerte. Seria tambien injusto pretender, que el procedimiento oral y la institucion del jurado, hacen imposibles los errores judiciales. La esperiencia prueba que las sentencias de acusados inocentes, no son muy raras.

No queremos pedir ni á la Italia ni á la Alemania

1. Obtuvo su libertad despues de seis años, y partió con su marido á América.

ejemplos de errores judiciales: ellos no son bastante ciertos; pero citamos la frase siguiente extractada de un diario francés [1] prudente y reservado en sus acusaciones. "Demasiados ejemplos han venido, en estos últimos tiempos, á revelar la deplorable realidad." Hay casos muy recientes en Francia (2). Las causas de estos errores son diversas. Uno se engaña sobre la identidad de una persona, porque los testigos lo han confundido con otro á causa de su semejanza. Los inteligentes han dado su parecer erróneo sobre un punto tambien oscuro de las ciencias naturales (3) ó se han engañado sobre el estado mental del acusado en el momento del crimen y en la incertidumbre de los medios de apreciacion, las preocupaciones de un gran número de magistrados, mal dispuestos á aceptar la responsabilidad moral, inducen al jurado al error [4]. Un veredicto de culpabilidad que se apoya en indicios, será frecuentemente dudoso y sobre todo erróneo (5) cuando el jurado lo pronuncia, como en Francia, con entera libertad siguiendo las inspiraciones de la conciencia y el procedimiento en vigor que excluye á menudo un exámen exacto de los hechos.

Recientemente ha ocurrido un caso en el Hanover, de dos sentenciados inocentes, de los cuales uno se suicidó en la prision. Los sábios han hablado de él y un hombre distinguido en la práctica del derecho, M. Wiarda, lo cita en un escrito contra la institucion del jurado, pa-

1. *El derecho*, 1862, núm. 240.

2. Hecho referido en el *Derecho* del 7 de Abril de 1853, núm. 83, hecho comentado en el *Derecho* de 1862, núm. 144, y sobre todo y de una manera notable en el *Derecho* del 31 de Octubre de 1862, núm. 259.

3. El ejemplo de Smethurst, referido antes, hizo perder por mucho tiempo la fé en Inglaterra, respecto de la opinion de los prácticos.

4. La esperiencia ha probado que no se conoce el estado de enagenacion mental de un sentenciado, sino despues de su permanencia en la prision.

5. Hay casos en que la sentencia de un acusado inocente, como hemos dicho antes, es inevitable.

Ya se buscará en
 Wittermayer
 empleo de Pont...

ra demostrar que los jurados son capaces de cometer asesinatos judiciales, que no se temerian jamas de los jueces.

Los jurisconsultos de Hanover, han sostenido, con razon, que los jueces, así como los jurados, tendrian que pronunciar sentencias de muerte sobre la fé de falsos testigos. Por otra parte, las funciones de ministerio público eran cumplidas por un jurisconsulto eminente; éste sostuvo la acusacion con toda su energía, y los miembros distinguidos del tribunal extraordinario, no tuvieron ninguna duda sobre la justicia del veredicto: si no hubiera sido así, habrian usado del derecho que la ley les daba de reservar el asunto para otra sesion.

Tal es tambien la opinion del procurador general Bavay: él no cree que sea fácil impedir la repeticion de un error judicial. Ni los jueces ni los jurados están seguros de evitarlo, aun poniendo la atencion mas escrupulosa.

V. Encontramos en las revistas periodísticas preciosos detalles sobre la pena de muerte y su ejecucion: se discute en ellas sobre si de la supresion de esta pena resulta un peligro para la seguridad pública y un ultraje al sentimiento de la justicia, que hace creer al pueblo que es preciso imponer al asesino la pena de muerte.

Basta interrogar á la esperiencia para saber que segun una estadística exacta, el número de grandes crímenes no se ha aumentado en los países en donde está abolida la pena de muerte. Jueces experimentados, circunspectos y cuidadosos, no creen en la necesidad de su restablecimiento, y el pueblo se convence mas cada dia de que es inútil, siempre que haya un buen sistema penitenciario. Ya no se cree en su necesidad para la expiacion de grandes crímenes, desde que se sabe que las ideas de expiacion descansan sobre un principio oscuro del misticismo y sobre las ideas rancias y falsas del talion y de la venganza. Cómo pretender que la supresion de la pena de muerte hiera el sentimiento de la justicia en el

pueblo? Se ha estudiado suficientemente la opinion del pueblo, ó se ha tomado por ella la de personas influyentes que viven léjos del pueblo, y que son á menudo extraviadas por el misticismo, por la adhesion á las ideas antiguas que creen con fé en la potencia de la intimidacion, y ven una manifestacion del sentimiento popular en la curiosidad bárbara de la multitud por un espectáculo sanguinario? Es preciso no engañarse tomando la irritacion producida aún en la parte inteligente del pueblo, por la nueva de un crimen espantoso y la espectacion cierta de una sentencia de muerte prescrita por la ley contra el culpable, por la expresion del sentimiento reflexivo de hombres ilustrados.

¿La pena de muerte tiene por objeto evitar los grandes crímenes? Hombres de grande autoridad, analizando las causas de los asesinatos, creen que la pena de muerte no tiene ninguna fuerza de intimidacion. El móvil del asesinato es un espíritu de especulacion desenfrenado, el amor al lucro, el odio, el celo, un resentimiento exaltado poco á poco y que ha llegado á los últimos límites de la violencia, como sucede cuando un cónyuge asesina al otro.

Algunas veces el asesino es un individuo grosero y violento, que no ha tenido nunca ni moralidad, ni sentimiento de equidad, ni respeto á un derecho positivo, que no escucha mas que sus pasiones salvajes y sus apetitos que cree preciso satisfacer inmediatamente (1). Hay casos tambien en que aún la cólera trastorna hasta el punto de hacer perder la razon (2). Los asesinos de la pri-

1. Dumollard, era un criminal de este género: su estado mental fué objeto de un excelente estudio de psicología, en el *Diario de medicina mental*, por *Delasiauve*, 1862, Marzo, p. 85.

2. Importantes reflexiones sobre los casos en que la enagenacion mental ha sido desconocida por falta de atencion. V. *Winslow the medical critic and psychological journal*, 1862, Julio, p. XIX.

La pena de muerte disminuye á los malditos, antes que
 que cada uno como plagas, pero que plagas, como plagas
 sobre los buenos y los honestos, los sabios, y en general

mera especie, no se inquietan por la pena de muerte: no piensan mas que en las precauciones que deben tomar para cometer su crimen, sin ser descubiertos. Los de la segunda, están en una disposicion de espíritu, semejante á la del homicida que llega insensiblemente á fuerza de excitacion, á cometer un asesinato sin tener conciencia de él [1]. Los asesinos de la tercera especie, son aquellos bárbaros cuyos sentimientos morales se han borrado completamente: no tienen ninguna nocion del derecho y de la ley: no piensan en la pena de muerte, ó á lo menos no la temen. En cuanto á los criminales de la cuarta especie, es evidente que no son asesinos.

Hemos dicho antes que el procurador general M. de Bavay, invocaba, para mostrar la accion preventiva de la pena de muerte, el testimonio de los asesinos mismos, diciendo que ellos no habrian cometido su crimen si hubieran sabido que merecian esta pena. M. de Bavay estima en mucho semejantes declaraciones, y olvida que pueden ser inspiradas por la astucia de hombres que quieren sustraerse de la pena (2). Ha hecho mal queriendo probar la legitimidad de esta pena, en referir que en Bélgica dos ejecuciones han bastado para contener un movimiento asombroso de criminalidad: ha fundado en un error su argumento. *Port hoc, ergo propter hoc.* Cómo probar que las ejecuciones han hecho cesar los crímenes? Suplicamos al procurador general recuerde que en Irlanda hubo, á pesar de las ejecuciones multiplicadas, una larga série de incendios terribles. Se les vió cesar repentinamente, merced á ciertos hombres bas-

1. Muy á menudo, los ministerios no se fijan, cuando se les demanda un indulto, si el juez ha considerado, en razon de la economía de la ley, un asesinato cuando debió juzgar un homicidio.

2. En Baviera, un abogado aconsejó á un gran criminal declarase al tribunal que ignoraba la pena, y que no habria cometido el crimen de que se le acusaba, si hubiera sabido que se hacia acreedor á la pena de muerte.

tante influentes para apartar al pueblo de estos actos salvajes de venganza. La vigilancia de la policia y el remedio de la miseria producido por abundantes cosechas, no fueron estrañas á este resultado. Cómo esplicar con el sistema de M. Bavay que se cometen con frecuencia crímenes terribles, inmediatamente despues de una ejecucion, y que se les haya visto multiplicarse en el canton de Berna despues de cinco ejecuciones en un mismo año, y por último cuántos asesinos han visto ejecutar á otros?

A los que piensan que se puede hacer la pena de muerte legitima, suprimiendo la publicidad de su ejecucion, les respondemos con estas palabras de Chauffour (1). "Si la pena de muerte es justa, aplicarla, pues, como la ejecutaban nuestros padres, á toda luz. Si ella debe moralizar las masas, dadles á plena luz esta terrible enseñanza; mas si dudais de vuestra obra, si no creeis en la eficacia de semejante suplicio, por qué no otorgais á la humanidad una completa satisfaccion?"

Llegamos, en fin, á la discusion empeñada sobre la pena de muerte en Viena, en la tercera sesion del congreso de jurisconsultos alemanes. Se debia esperar que la asamblea hiciera de la conservacion de la pena de muerte, el objeto de una deliberacion digna de una cuestion tan grave en el conjunto de la legislacion penal.

Desgraciadamente esta esperanza ha sido vana. El consejero de una corte de apelacion, M. Kræwel, propuso al congreso declarar que se podian poner de acuerdo todas las legislaciones de Alemania, si no para la supresion de la pena de muerte, á lo menos para el establecimiento de un mismo código penal. El abogado Fries, que acababa de sostener en la Dieta de Weimar la abolicion de la pena de muerte, propuso declararla inconciliable con los principios de una buena legislacion penal;

1. "Revista germánica," 61, p. 276.

no se le haga responsable del de
no que causa

Fausto el ligre obra con
la pena de muerte
lo pronto se dice y se toma

¡Vaya unas palabras!

pero su proposicion, presentada el 20 de Julio, fué desechada como tardía. La senmiendas vinieron á modificar la proposicion de M. Kraewel. Hé aquí la de M. Goeting de Hildesheim, autor de un trabajo notable sobre la pena de muerte: "La supresion completa de esta pena, es una de las reglas fundamentales de una legislacion uniforme para Alemania." Hé aquí la de M. Holzendorff: "El desacuerdo de las legislaciones penales de Alemania sobre la pena de muerte, no es un obstáculo al establecimiento de la legislacion penal reclamada por el congreso." Un miembro sostuvo la proposicion de M. Goeting, y otros la combatieron. Fué desechada por una gran mayoría, como importuna. La de M. Holzendorff, admitida por M. de Kraewel, obtuvo la mayoría.

Muchos miembros del congreso de jurisconsultos deseaban no verse obligados á votar por la supresion de la pena de muerte, y este deseo era acaso inspirado por la prudencia.

La supresion de la pena de muerte no habria reunido probablemente la mayoría de votos. Se debe creer que los numerosos jurisconsultos austriacos que, queriendo proteger al Estado, creian la conservacion de esta pena necesaria en Hungría y en Italia, habrian votado contra su abolicion.

Decidiendo que la diversidad de las legislaciones sobre la pena de muerte, no es un obstáculo al establecimiento de una legislacion penal uniforme para la Alemania, el congreso determinó que la unidad legislativa escluye la conservacion de la pena de muerte. Cómo hablar de la unidad, cuando no hay acuerdo sobre la cuestion mas grave de la legislacion penal que es la pena de muerte? Qué dirá el pueblo viendo ejecutar un asesino en Hanover, mientras que mas allá de la frontera, en Oldenburgo, otro asesino es condenado el mismo dia á prision perpétua?

Hemos manifestado, al principio de este artículo, que la conservacion ó la supresion de la pena de muerte

cambia la economía de la ley en la gradacion de las penas.

Es de desearse que el próximo congreso de jurisconsultos, vea como uno de sus deberes mas importantes el exámen profundo de esta cuestion; pero debe tener cuidado de recojer las observaciones y de examinar los hechos que ellas contienen. Helos aquí: 1º El número de los grandes crímenes se ha aumentado ó disminuido en los países en que la pena de muerte ha sido suprimida? Cuál es el sentimiento popular á este respecto? 2º Es preciso consultar á la esperiencia de los Estados donde la pena de muerte está abolida ó regularmente reemplazada para ciertos crímenes con el indulto? 3º Cuáles la relacion del número de individuos indultados con el de los sentenciados á muerte, y cual es la opinion del pueblo sobre las decisiones que conceden ó rehusan el indulto? 4º Se han sentenciado á muerte hombres inocentes? 5º Es preciso, sobre todo, averiguar la conducta de los individuos para quienes la pena de muerte ha sido conmutada por la de trabajos forzados, sea por efecto del indulto, sea por la abolicion de la pena capital, y buscar hasta dónde llega la mejora moral de estos sentenciados.

La comision encargada de dictaminar sobre la proposicion, y cada miembro del congreso deberian compendiar y comunicar sus opiniones sobre todos estos puntos. Nada seria mas útil al exámen profundo de semejante cuestion, si los gobiernos quieren seriamente hacer una informacion de este género y organizar un sistema penitenciario, útil á la mejora de los sentenciados y reconocido como tal en Europa. En fin, si la fé en la mejora de los sentenciados se difunde en el pueblo, bien pronto se estará de acuerdo sobre la conservacion ó abolicion de la última pena.